

SECRETARIA: Santiago de Cali, enero 22 de 2021. A despacho del señor Juez el presente memorial. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
El Secretario,

RADICACION: 760014003012-2019-00656-00
PROCESO: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: ELIZABETH RIASCOS OROBIO
DEMANDADO: MONICA PILAR ANDRADE HERRERA Y OTROS.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito presentado por la parte demandante, una vez revisado los memoriales aportados por la apoderada de la parte demandante de fechas siete (07) y ocho (08) de octubre de 2020, obrantes a folios (69 y 75) del presente cuaderno, encuentra este despacho que actuó acorde a lo solicitado por esta, por cuanto el número de matrícula inmobiliaria aportado fue el 370 - 525554, siendo lo correcto el número de matrícula inmobiliaria 370 - 125554; como quiera que la apoderada de la parte demandante, ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y de conformidad a los artículos 285, 590, numeral 2º, y 591, y del Código General del Proceso, el juzgado.

RESUELVE:

1. ACLÁRESE el numeral 4º del auto de fecha veintitrés (23) de octubre de 2020, obrante a folio (82) del presente cuaderno, que ordenó la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370 – 525554; siendo lo correcto ordena la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370– 125554.
2. Los demás numerales de la parte resolutive del auto en mención, obrante a folio (63) del presente cuaderno, quedarán incólumes.
3. ORDENAR la inscripción de la demanda declarativa de resolución de contrato de compraventa, en el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370 – 125554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, adelantada por la señora Elizabeth Riascos Orobio, quienes actúan mediante apoderado judicial contra Mónica Pilar Andrade Herrera; y Libia Esperanza Andrade Herrera de conformidad con lo establecido en los artículos 590 y 591 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

CONSTANCIA. Santiago de Cali, enero 22 de 2021. Se libra el oficio No. 00135 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en cumplimiento al auto anterior.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali del 27 ENE 2021
En estado No. 008 de ley

Notifiqué a las partes el auto anterior



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI – VALLE
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 10, TORRE B.
j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, enero 22 de 2021

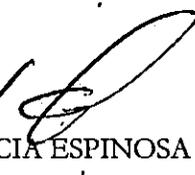
Oficio No. 00135

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
L.C.

RADICACIÓN: 760014030-012-002019-00656-00
PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTES: ELIZABETH RIASCOS OROBIO C.C.: 25.505.042.
DEMANDADA: MONICA PILAR ANDRADE HERRERA C.C.: 31.977.073,
LIBIA ESPERANZA ANDRADE HERRERA C.C.: 31.950.533.

Para los fines legales y pertinentes, me permito transcribirle el auto de la fecha que dice: "JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Cali, octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)..., RESUELVE: 3.- ORDENAR la inscripción de la demanda declarativa de resolución de contrato de compraventa, en el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370 – 12554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, adelantada por la señora Elizabeth Riascos Orobio, quienes actúan mediante apoderado judicial contra Mónica Pilar Andrade Herrera, y Libia Esperanza Andrade Herrera de conformidad con lo establecido en los artículos 590 y 591 del Código General del Proceso. CUMPLÁSE. El Juez, (Fdo.) JAÍRO ALBERTO GIRALDO URREA".

Atentamente,


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

3.